

	<b>PROCESO</b> <b>Talento Humano</b>	PL-TH-05
	<b>PLAN:</b> <b>Anual de vacaciones</b>	Versión: 01
		Fecha:09/01/2025

## VIGENCIA 2025

### OBJETIVO:

Las vacaciones son el descanso remunerado equivalente a quince días hábiles a que tiene derecho el empleado después de haber laborado durante un año en la respectiva entidad. Dentro de nuestra legislación, las vacaciones están concebidas como prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tienen derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un (1) año; el monto de las mismas se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas.

La finalidad primordial del Plan anual de vacaciones, es procurar por medio del descanso, la recuperación mental de todos los servidores públicos del Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca, para que regresen a sus labores en la plenitud de sus capacidades y pueda contribuir eficazmente al cumplimiento de las metas de la entidad.

### RESULTADO:

Tramitar y conceder oportunamente las vacaciones a que tiene derecho los servidores públicos de planta del Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas dentro de la programación que para el efecto se realice al interior de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.

### ALCANCE:

Inicia a partir de la consolidación del Plan de Vacaciones de la Entidad y finaliza con la expedición, comunicación y archivo en la historia laboral del servidor, de la resolución de disfrute de vacaciones de los servidores.

### NORMATIVIDAD:

El Decreto 1045 de 1978, establece lo siguiente frente a las vacaciones:

**"ARTICULO 8º. DE LAS VACACIONES.** *Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el día sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones. (...)*

**ARTICULO 12. DEL GOCE DE VACACIONES.** *Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.*

	<b>PROCESO</b> <b>Talento Humano</b>	PL-TH-05
	<b>PLAN:</b> <b>Anual de vacaciones</b>	Versión: 01
		Fecha:09/01/2025

**ARTICULO 13. DE LA ACUMULACIÓN DE VACACIONES.** *Sólo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidades del servicio.*

Sobre el tema del descanso en virtud de las vacaciones, la Corte Constitucional en sentencia C-598 de 1997 afirmó:

***"Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades. Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo sino un derecho a un descanso remunerado. Por ello, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la ley, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descanse. Una de las situaciones de excepción es en caso de que los trabajadores se desvinculen del servicio, y no hayan gozado de su derecho al descanso remunerado, pueden recibir una indemnización monetaria."***

Se realizó el **PR-TH-01 Programación, liquidación y pago de vacaciones** adjunto al plan anual de vacaciones.

	<b>PROCESO</b> Talento Humano	PL-TH-05
	<b>PLAN:</b> Anual de vacaciones	Versión: 01
		Fecha: 09/01/2025

### Cronograma de Vacaciones vigencia 2025

A continuación, se relacionan los periodos acumulados y las fechas propuestas por cada funcionario para su disfrute.

Funcionario	Periodos de fechas acumulados	Fecha a disfrutar periodo de vacaciones	Periodos vencidos
Claudia Milena Ríos Bastilla	<b>03/01/2023 a 02/01/2024</b> 03/01/2024 a 02/01/2025	12/05/2025 al 30/05/2025	2
Diayinis Fraidel Gutiérrez Sánchez	03/01/2024 a 02/01/2025		1
Rulber Barrozo Ravelo	<b>03/01/2024 a 02/01/2025</b>	10/11/2025 al 01/12/2025	1
Yajaira Yurazid Castro Buitrago	<b>03/01/2024 a 02/01/2025</b>	12/05/2025 al 30/05/2025	1
Tania Rangel Pardo	<b>03/01/2023 a 02/01/2024</b> 03/01/2024 a 02/01/2025	19/05/2025 al 09/06/2025	2
José Yebraíl Garcés Medina	30/01/2024 a 29/01/2025		1
Edilsa Guadrón Rodríguez	<b>03/01/2023 a 02/01/2024</b> 03/01/2024 a 02/01/2025	03/06/2025 al 24/06/2025	2
Carlos Eduardo Hernández Serna	03/01/2023 a 02/01/2024 03/01/2024 a 02/01/2025		2
Maribel Pulido González	<b>15/11/2023 a 14/11/2024</b>	16/06/2025 al 08/07/2025	1
Henry Geovanny Colmenares Cisneros	<b>17/01/2024 a 16/01/2025</b>		1

A continuación se muestran los días de vacaciones liquidadas y que por necesidad del servicio están pendientes de disfrute, se aclara que hasta que no se disfruten los días pendientes no se pueden aprobar otros periodos de vacaciones.

Funcionario	Periodos de fechas liquidados y pagados	Días pendientes para disfrute	
Carlos Eduardo Hernández Serna	03/01/2022 a 02/01/2023	12	07/10/2025 a 23/10/2025
Diayinis Fraidel Gutiérrez Sánchez	03/01/2023 a 02/01/2024	10	14/04/2025 a 29/04/2025
Ninson Stibenson Orjuela Barrios	01/03/2023 a 28/02/2024	4	10/03/2025 a 13/03/2025